

**CONTRATO No 28-SMP-2011**

**Fecha: 6 de Septiembre de 2011**

**Comunicación de  
Modificación Unilateral No: 5**

**PROYECTO LLAVE EN MANO COMPLETO LINEA 1 METRO DE PANAMÁ**

**COMUNICACIÓN DE "MODIFICACION UNILATERAL" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 12.1 DEL  
CONTRATO SMP-28-2010."**

**Creación de Provisión de fondos para Ajuste de precio del contrato por variación de precios de  
insumos y mano de obra.**

**Información sobre la Modificación:**

En la cláusula 6.7 del Contrato, se permite la revisión de precio de ciertos materiales e insumos, pero no está contemplada una provisión, a la cual cargar los costos a razón de esta variación de precios y se requiere modificar el procedimiento del cálculo de la variación de precio que corresponda.

**Descripción del Cambio propuesto:**

Inclusión en el Precio Contractual de una Provisión hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,000,000.00), para cubrir los aumentos producto de los ajustes, para compensar las variaciones de precios de acuerdo a los parámetros establecidos en el Contrato y se requiere modificar el procedimiento del cálculo de la variación de precio que corresponda.

**Porción del Trabajo afectada:** Cláusula 6.1 Precio Contractual, y 6.7 Ajustes por cambio en los precios de materiales.

**Documentos/Obras/Servicios a ser entregados por parte del Contratista:**

- Línea base de las cantidades de los materiales e insumos descritos en la cláusula 6.7 de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Contratista en base a su propuesta, el cual deberá ser revisado y aprobado por EL ESTADO previo a la presentación de cualquier gestión de ajuste de precio que presente EL ESTADO y El Contratista.

**Justificación de la Modificación Unilateral (Cláusula Décima Segunda del Contrato EPC):**

Se hace necesario incluir en el Precio Contractual una provisión para responder a la aplicación de la cláusula 6.7 del Contrato.

En la Cláusula 6.7 se establece un Procedimiento para calcular los ajustes por cambios en los Precios de Materiales, Insumos y Mano de Obra Especificados, en la práctica no ha sido posible realizar este cálculo de acuerdo a los parámetros señalados, toda vez que no se le solicitó al Contratista incluyera en su propuesta las cantidades de los materiales e insumos y el programa de adquisiciones correspondiente. Es por ello que se hace necesario reemplazar estos documentos por una Línea base de las cantidades de los materiales e insumos descritos en la cláusula señalada, el cual deberá ser validado por EL ESTADO. Los ajustes de precios solo se reconocerán hasta la fecha de aceptación sustancial del Proyecto de acuerdo con los términos contractuales.

**Condiciones especiales:** No hay condiciones especiales

**Implicaciones de la Modificación Unilateral:**

Será necesario confeccionar una Adenda, para aumentar el monto del presupuesto del contrato, y crear una provisión a estos efectos, modificando las cláusulas 6.1 y 6.7.

**Ajustes al Precio Suma Global:**

Precio Suma Global actual: No hay ajuste en el Precio Global de la Vigencia 2011, mediante los cambios que se presentan en esta solicitud de modificación unilateral.

Precio Suma Global ajustado: Será necesario confeccionar una Adenda, para que se refleje en el Precio Contractual el aumento de hasta CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,000,000.00) por este concepto.

En el caso de empleo parcial del importe de la Provisión para este concepto, el saldo no empleado será considerado como un crédito a favor de EL ESTADO.

**Ajustes al Plan de Ejecución:**

No hay ningún ajuste

**Ajustes al Plazo de ejecución:**

No hay ningún ajuste



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Ajustes al Plan de Seguridad, Salud y Ambiente (SSA) y en otras áreas del Proyecto:**

No hay ningún ajuste

**Ajustes en el procedimiento de pago:**

Los documentos previstos a entregarse en la cláusula 6.7 del Contrato serán reemplazados por una Línea base de las cantidades de los materiales e insumos descritos en la cláusula señalada, el cual deberá ser validado por EL ESTADO.

**Comunicación de "MODIFICACION UNILATERAL":** El Contratista deberá cumplir con los términos y condiciones aquí establecidas para llevar a cabo el cambio conforme a lo establecido en el Contrato No. SMP-28-2010. Excepto por lo establecido en esta comunicación de modificación unilateral, el Contratista deberá seguir cumpliendo con los términos y condiciones del mencionado Contrato. Esta comunicación de modificación unilateral se rige por lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. SMP-28-2010. El Contratista deberá presentar todos los endosos de los documentos de garantía establecidos en la Cláusula 23.1.

**Por el Contratista:**

Nombre: Marcos Tepedino

Firma:



Fecha:

27/10/2011

Por la Gerencia del Proyecto:

Nombre: Carlos López

Cargo: Director de Proyecto

Firma:


**Aprobado por el Estado:**

Nombre: Roberto Roy

Firma:



Fecha:



